

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 1202019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-010-2019

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;

Que, el artículo 31 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de compras públicas;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c (...) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...).”*;

Que, el artículo 47 íbidem, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

(...)

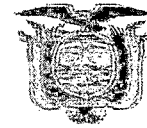
El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;



- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 44 ibídem, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. 0000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y en el cual constan: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4175-M, de 07 de mayo de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación de Gasto Corriente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera- Dirección de Talento Humano;
- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0891-M de 09 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:
- “(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0133, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”*
- “(...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos”;*
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-4436-M de 15 de mayo de 2019, la Srta. Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración del Talento Humano, solicita al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “*(...) emita la certificación presupuestaria para la Contratación a la actividad de la Reprogramación Anual de la Planificación – POA 2019 (...)*”;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4466-M, 16 de mayo de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió a la Srta. Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración del Talento Humano, la certificación presupuestaria No. 254 aprobada el 16 de mayo de 2019, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;



- Que,** mediante verificación de catálogo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019, determina que no se encuentra catalogado en el sistema SOCE, mismo que se encuentra elaborado y aprobado por la Unidad de Administración de Talento Humano – Unidad de Salud Ocupacional;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4570-M, de 17 de mayo de 2019, la Srta. Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, la inclusión en el PAC para la contratación del servicio de transporte para el Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 020-MAG-2019 de 23 de mayo de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **“Artículo I.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “Servicio De Transporte para el Ministerio De Agricultura Y Ganadería – Planta Central (...)”** y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-5247-M de 31 de mayo de 2019, la Srta. Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: **“(...) se sirva realizar la delegación para la administración del contrato así como del delegado de la etapa precontractual del proceso de contratación “Servicio De Transporte para el Ministerio De Agricultura y Ganadería”,** para lo cual sugiere como administradora del contrato a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional; y, como responsable de la etapa precontractual se sugiere al Psicólogo Wilson David Paguay, servidor público 3;
- Que,** conforme se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5325-M, de 03 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada desde la Dirección de Administración de Talento Humano y designó a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional, como administradora del contrato; y, al Psicólogo Wilson David Paguay, servidor público 3; como responsable de la etapa precontractual, para la contratación del **“Servicio de Transporte para el Ministerio De Agricultura Y Ganadería – Planta Central”**.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6219-M, de 25 de junio de 2019, la señorita Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobar el presupuesto referencial y autorizar el inicio del proceso para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”**, con un plazo de 120 días, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica; para lo cual remite la documentación preparatoria correspondiente, entre lo que se encuentra identificado, informe de necesidad, TDR, y estudio de determinación de presupuesto, elaborados y revisados por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- Que,** mediante memorando MAG-CGAF-2019-6259-M de 26 de junio de 2019, fue aprobado, manifestado lo siguiente: **“(...) al no existir observaciones de fondo y forma o prohibiciones normativas para atender el requerimiento precitado, de conformidad con las facultades que me asisten, sírvase continuar con el proceso (...)”**.
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-6922-M, de 09 de julio de 2019, la señorita Ana Cecilia Toro, Directora de Administración del Talento Humano., remite el **“INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-MAG-005-2019, CUYO OBJETO ES “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”**, suscrito por el señor Psic. Wilson David



Paguay, Responsable de la Etapa precontractual, a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, donde recomienda lo siguiente:

"(...) se declare desierto el procedimiento de contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - PLANTACENTRAL" con fundamento en el Artículo 33 literal a. de la LOSNCP, que determina lo siguiente: "Por no haberse presentado oferta alguna"."

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-7080-M, de 11 de julio de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala lo siguiente;

"En virtud del señalamiento respecto de que "...no se presentó ninguna oferta al Ministerio de Agricultura y Ganadería", este hecho se constituye en una causal legal de declarar desierto el proceso, por lo tanto autorizo a usted proceder conforme la normativa vigente lo estipula para esta circunstancia."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-010-2019**, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL"**, cuyo presupuesto referencial es de \$63.600,00 (Sesenta y tres mil seiscientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 120 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de esta resolución de declaratoria de procedimiento desierto bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-010-2019**, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL"**.

Artículo 3.- Disponer el archivo del procedimiento bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. **SIE-MAG-005-2019**, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente determina lo siguiente: *"(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)"*,

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **22 JUL. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

